



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 005 DE 2008
MAYO 7 DE 2008

Por el cual se adoptan los estatutos internos del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA.

La Junta Directiva del INDESA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 181 de 1995 y en los acuerdos Municipales N° 024 de Noviembre 06 de 1996 y 001 de 1997 Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función de la Junta Directiva adoptar los estatutos internos del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.

SEGUNDO: Que es función de la Junta Directiva del INDESA aprobar sus estatutos.



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

PREÁMBULO

Con el nombre de INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION EN SABANETA ha sido creado por acuerdo Municipal N° 024 del mes de Noviembre 06 de 1996.

Un establecimiento público del orden Municipal, dotado de Personería Jurídica, de derecho publico, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, en el cumplimiento de la Ley 181 de 1995

ACUERDA

CAPITULO 1

DEL NOMBRE, SIGLA, DOMICILIO, JURISDICCION, DURACION, OBJETO Y COLORES

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE. Mediante acuerdo N° 024 de noviembre 6 de 1996, se creo el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – “INDESA”, establecimiento público del orden Municipal.

ARTICULO 2: SIGLA. Para todos los efectos el Ente Descentralizado utilizará la sigla **INDESA**



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

ARTICULO 3: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. La sede Administrativa y Domicilio legal de la Entidad estará ubicada en el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, territorio dentro del cual ejercerá su jurisdicción, pero podrá abrir subsedes en las veredas o sectores de la población que así lo ameriten, para dar aplicación al Derecho Constitucional, que tienen todas las personas a la recreación, a la practica de deportes y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Entidad encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el deporte formativo competitivo, recreativo y la educación física, con la amplia participación de la comunidad.

ARTICULO 4: DURACIÓN. La entidad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su creación.

ARTÍCULO 5: DE LOS COLORES. Los colores del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, serán los oficiales del Municipio y deberán ser usados en su bandera, escudo, uniformes, insignias, escarapelas y demás implementos a que hubiere lugar.

ARTICULO 6: OBJETIVO GENERAL. EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, ha sido creado con el objetivo del patrimonio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planeación, la coordinación, la ejecución, el asesoramiento de la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción

a la educación formativa de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar vivencias, el libre acceso a una formación física y espiritual, así mismo, la implementación y fomento de la educación física orientada a contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, además de garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio en todos sus niveles.
- b) Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- c) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades del Municipio en el campo deportivo y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- d) Apoyar y ejecutar programas, para la educación física, el deporte y la recreación de las personas discapacitadas físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y los sectores sociales mas necesitados del Municipio, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

- e) Fomentar la recreación en espacios ambientales que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social especialmente en los sectores sociales más necesitados del Municipio.
- f) Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las entidades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
- h) Planificar y programar conjuntamente con el Municipio, la construcción, adecuación y mantenimiento de las instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- i) Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio Municipal y en todos aquellos sectores que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad territorial.
- j) Apoyar, fomentar y estimular a los deportistas en general por la participación de eventos de carácter rural, regional, departamental y nacional.
- k) Apoyar y trabajar articuladamente con el CEFISA en el desarrollo de la educación familiar, escolar y extracurricular de la niñez y la juventud para que utilicen el tiempo libre adecuadamente a través

de la práctica del deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario. La Secretaría de Educación y Cultural y el CEFISA tendrán bajo su responsabilidad los programas de educación escolar y extracurricular.

- l) Crear la distinción al mérito deportivo como reconocimiento al desempeño deportivo y a los aportes al deporte Sabaneteño, de dirigentes, entrenadores, deportistas, jueces, líderes comunitarios entre otros.

CAPITULO II

DE LA MISION, VISION Y FUNCION DEL ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 8: LA MISION. Dirigir, Planificar y Orientar procesos deportivos, recreativos y del área de la salud, mediante la efectiva administración de sus recursos, promoviendo la participación de la comunidad sabaneteña, contribuyendo así al desarrollo integral y al mejoramiento de su calidad de vida.

ARTICULO 9: LA VISION: En el 2012, el INDESA será modelo de organización deportiva, con excelente reconocimiento por su gestión de calidad y amplio portafolio de servicios; fundamentándose en el trabajo interinstitucional, dinámico y participativo.

ARTICULO 10: FUNCIONES. Son funciones del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA:

- a) Elaborar un plan local a nivel deportivo, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley y aplicando los principios fundamentales de derecho social, universalidad, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva cada año.
- b) Elaborar equitativamente la distribución de los recursos en su respectivo territorio de acuerdo al presupuesto y a los planes de acción presentados por el Gerente del INDESA.
- c) Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
- d) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley del deporte y las demás normas que la regulan.
- e) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y la educación física en su territorio.
- f) Cooperar con otros Entes Públicos y Privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

- h) Propiciar la organización de nuevos clubes y comités deportivos, estableciendo formas de participación comunitaria para el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para el control, vigilancia y cumplimiento que aseguren su función.
- i) Diseñar mecanismos para que los comités de recreación reinviertan en su razón de ser; la promoción de la actividad recreativa en el Municipio.
- j) Organizar y establecer modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, masificación del desarrollo, práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento, que aseguren la vigencia de los principios de participación.
- k) Otorgar, renovar y suspender el reconocimiento deportivo de los Organismos deportivos y Clubes.
- l) Propiciar el adecuado uso del tiempo libre y la recreación de la población de Sabaneta mediante el desarrollo de programas deportivos y recreativos que propendan por el mejoramiento integral y el bienestar social, individual y familiar de la comunidad.
- m) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas propios del Ente, de forma que estén de acuerdo con las necesidades de la comunidad, con los lineamientos generales trazados a nivel Nacional.
- n) Definir pausas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos, con el propósito de incentivar y

fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de proyectos y programas del Ente.

- o) Coordinar acciones y programas con el Ente Deportivo Departamental, Ligas Deportivas, Clubes y Comités Deportivos y demás organismos públicos y privados con el fin de garantizar una programación integral para el Municipio, en los aspectos relacionados con las actividades deportivas y recreativas,
- p) Coadyuvar en la realización de actividades de las organizaciones deportivas y recreativas de manera que garanticen un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del ente.
- q) Fomentar campañas de difusión a través de revistas, de la elaboración de documentos, volantes y de una eficaz relación con los distintos medios de comunicación dentro y fuera del Municipio.
- r) Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios y escenarios recreativos a cargo de la entidad.
- s) Los demás que señalen la Ley del Deporte, los Decretos Reglamentarios y los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 11: El patrimonio del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, estará constituido por:

- a) Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal para el Fomento y Desarrollo del Deporte.
- b) Los recursos y los bienes que se obtengan de los contribuyentes que hagan donaciones en dinero y en especie al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, al tenor del artículo 6 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 126-2 del Estatuto Tributario (Ley 16 de 1991) previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Citado.
- c) Los recursos de cofinanciación y del crédito que recaude de las entidades territoriales y financieras, de la cooperación Técnica Internacional, del Gobierno y ONG extranjeras, de las ONG Nacionales, del sector privado y de la participación comunitaria, para la ejecución de los programas y/o proyectos de los planes deportivos, recreativos y de educación física.
- d) Los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los Municipios.
- e) Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas del estímulo y fomento al sector deportivo y a las políticas del Gobierno Nacional y el artículo 75 de la Ley 181 de 1995.
- f) Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.
- g) Los recursos que recauden por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir.

- h) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera en desarrollo de su vida administrativa.
- i) Los dineros que recauden por prestación de servicios.
- j) Las donaciones, herencias, legados y aportes que reciba de entidades públicas y privadas.
- k) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
- l) Cualquier partida presupuestal que se destine para el Ente en los presupuestos Nacionales, Departamentales o Municipales.
- m) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes destinados al deporte que le sean entregados por el Municipio para su administración.
- n) Los recursos que por concepto en el Impuesto a los Espectáculos Públicos, será el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 181 de 1995.
- o) Los demás que se decreten a su favor mediante Leyes, Ordenanzas o Acuerdos.

PARAGRAFO: Los anteriores recursos se manejarán preferentemente a través de las Instituciones Financieras que funcionan en el Municipio, mediante cuentas abiertas a su nombre y los giros serán firmados conjuntamente por el Gerente y el Tesorero del INSTITUTO PARA EL DEPORTE



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, en todo caso ambos deberán constituir póliza de manejo a su equivalente.

ARTICULO 12: Los excedentes financieros del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, al cierre de la vigencia fiscal, son propiedad del Municipio, de acuerdo al artículo 16, parágrafo primero, del Acuerdo Municipal N° 033 de 1998

ARTICULO 13: El Consejo de Gobierno determinara la cuantía de los excedentes financieros, asignando por lo menos un veinte por ciento (20%) al INDESA, de acuerdo al artículo 16, parágrafo primero, del Acuerdo Municipal N° 033 de 1998

PARAGRAFO: Dichos excedente de que trata el articulo anterior, serán reinvertidos para funcionamiento del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA

CAPITULO IV
ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
SABANETA – INDESA



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

ARTÍCULO 14: CARÁCTER TECNICO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA. Será una entidad con un riguroso criterio de eficacia administrativa, con continuidad de propósitos en el desarrollo de programas y proyectos que en lo posible contratará con terceros suficientemente idóneos y competentes para el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 15: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento del Instituto no podrán exceder del 75% de su presupuesto anual.

ARTÍCULO 16: ATRIBUCIONES GENERALES. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las atribuciones generales que determinan los presentes estatutos.

CAPITULO V

ÓRGANOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA

ARTICULO 17: EL INDESA se regirá por medio de los siguientes órganos.

- a) La Junta Directiva como órgano de Dirección.
- b) Gerente como órgano de administración y ejecución.

ARTICULO 18: La Junta Directiva del **INDESA** estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Alcalde Municipal o su representante, quien lo presidirá.

- b) Un representante del Ente Deportivo a nivel Departamental.
- c) Un representante del sector Educativo del Municipio.
- d) Un representante de los Clubes o comités Deportivos Municipales.
- e) Un representante de las organizaciones campesinas o veredales.

PARAGRAFO: La elección de los Representantes de los ordinales c, d y e se hará de conformidad con lo ordenado por la Ley de participación ciudadana y las normas que establezca el Gobierno Nacional. El Gerente en común acuerdo con los representantes de dichos sectores, deberá convocar a asamblea con 15 días de anticipación, haciendo la debida publicidad a la convocatoria.

ARTICULO 19: PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El periodo de la Junta Directiva coincidirá con el periodo constitucional y legal del Alcalde, por lo tanto, se deberá convocar para la elección de sus representantes a los órganos pertinentes, con excepción del Representante del Alcalde y del Representante del Ente Deportivo Departamental, dentro de los meses de cada periodo. Los miembros de la Junta Directiva, serán removidos de acuerdo a las causales que establezcan el reglamento y las normas legales.

ARTICULO 20: FUNCIONARIOS CON VOZ Y VOTO. En la Junta Directiva tendrá voz, pero no voto, el Gerente del Ente, también podrá tener voz en forma especial aquellos funcionarios que sean invitados oficialmente.

ARTÍCULO 21: QUORUM. Se formara en todas las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres (3) integrantes de la misma.

ARTICULO 22: VOTAR PARA DECIDIR. Para toda decisión de la Junta Directiva requerirá el voto de la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 23: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley, los Acuerdos y demás normas complementarias.

ARTICULO 24: MISION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Dentro de la Junta Directiva sus miembros estarán investidos de la misión de procurar la realización de los fines del INDESA representando única y exclusivamente los intereses de este y de la comunidad, con una profunda convicción sobre los fines del servicio público y gastos públicos social adscritos al mismo.

ARTICULO 25: REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando la convoque el Gerente del Ente y Presidente de la Junta.

ARTICULO 26: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el Plan Sectorial de Desarrollo y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter Nacional, Departamental o Municipal.
- b) Los programas y proyectos que le sean presentados por la Gerencia del Ente, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar el Deporte y la Recreación en su jurisdicción.
- c) Adoptar, reformar y aprobar sus estatutos.
- d) Autorizar al Gerente, el nombramiento del personal administrativo, coordinadores, monitores, vigilantes, personal de mantenimiento y aseo que requiera el Instituto para su normal funcionamiento.

PARAGRAFO: El nombramiento del personal del Instituto al que hace referencia el literal d. Del artículo 23, se hará mediante Acuerdo de la Junta Directiva.

- e) Aprobar la estructura orgánica del Ente y su planta de personal; crear, suprimir y fusionar los cargos necesarios para su buena marcha, fijándole las correspondientes funciones y remuneraciones de conformidad con las disposiciones vigentes.
- f) Examinar y aprobar el presupuesto anual del Ente, sus modificaciones y estados financieros.
- g) Aprobar la reglamentación de los escenarios deportivos que estén bajo la responsabilidad del Instituto.

- h) Aprobar las políticas sobre los servicios en los cuales, participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.
- i) Dictar normas y establecer mecanismos de orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
- j) Aprobar los reglamentos y normas de la Administración del Ente.
- k) Expedir el estatuto contractual de conformidad con las normas legales, mientras se expide éste, regirá por las normas de contratación del Municipio.
- l) Autorizar al Gerente de manera general para celebrar contratos equivalentes a 280 salarios mínimos legales vigentes como monto máximo sin formalidades plenas de acuerdo al Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y 125 salarios mínimos vigentes como monto máximo para contratación directa; esto según las cuantías de contratación que se determinaron en función del Presupuesto General de Gastos del INDESA el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 002 del 27 de diciembre de 2001.
- m) Autorizar al Gerente para celebrar contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 066 de 2008
- n) En general la Junta Directiva es competente para tomar las decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto, pues se entiende que este es su órgano máximo de Dirección.

ARTICULO 27: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Establecer y elaborar el día de las reuniones.
- c) Autenticar con su firma las actas de la Junta Directiva.
- d) Preparar decisiones y proponerlas en la Junta Directiva para la aplicación óptima de los recursos y de las capacidades de gestión, trabajo y servicios del Ente, en el logro de su misión y sus objetivos.
- e) Las demás que le confieren los estatutos o que le sean señaladas explícitamente por la Junta Directiva.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 28: DEL GERENTE. La Dirección, Administración y representación del Ente, estará a cargo de un funcionario denominado GERENTE, el cual será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de Sabaneta de conformidad con las disposiciones legales. **Parágrafo:** El Gerente del INDESA, tendrá la misma remuneración de un Secretario de Despacho del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 29: PERFIL DEL GERENTE. El gerente deberá acreditar los requisitos exigidos en la planta de cargos que establece el Instituto para su funcionamiento.

- Licenciado en cualquier área de la actividad física, el deporte y la recreación y con tres (3) años como mínimo de experiencia laboral.
- Título universitario en ciencias económicas con experiencia laboral mínima de tres años (3) en administración y manejo de actividades deportivas.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL GERENTE. Las funciones específicas del Gerente son las siguientes:

1. Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta.
2. Proponer a la Junta Directiva los planes y programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta y coordinar su ejecución.
3. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta, acorde con las cuantías establecidas para tal efecto.
4. Someter a consideración de la Junta Directiva los contratos y demás actos que requieran su aprobación.
5. Nombrar y remover el personal al servicio del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA, con base en la planta de cargos creada y adoptada por la Junta Directiva del Instituto.

6. Presentar a Consideración de la Junta Directiva y el Concejo Municipal un informe anual de actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.
7. Presentar a la Junta Directiva los informes que ésta requiera y que tengan relación con sus funciones.
8. Presentar al inicio de cada año el Plan de Acción, así mismo el Plan de Gestión al término del mismo periodo ante la Junta Directiva y el Señor Alcalde Municipal.
9. Establecer el cronograma de reuniones con el personal del INDESA, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada área o dependencia.
10. Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Ente de conformidad con las disposiciones legales estatutarias.
11. Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del Ente, previa autorización de Junta Directiva si su valor es superior a 280 salarios mínimos legales vigentes.
12. Celebrar los convenios interadministrativos necesarios para el desarrollo del objeto del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA
13. Designar a la persona encargada que ejercerá las funciones de Secretario (a) en las reuniones de la Junta Directiva.

14. El representante legal podrá crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
15. El representante legal, podrá adicionar al presupuesto el superávit que se registra en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destilación especial, con previa autorización del COMFIS.
16. El representante legal, podrá efectuar los traslados presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal.
17. Incorporar al presupuesto los recursos extraordinarios que se presenten durante la vigencia fiscal por concepto de donaciones, aportes, cofinanciaciones y el sistema general de participación
18. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que no han sido asignadas a otra autoridad, le correspondan por la naturaleza en su cargo

CAPITULO VII

DE LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DEL ENTE, SECRETARIA Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 31: La Junta Directiva y el Gerente del Ente, tomarán sus decisiones por medio de acuerdo y resolución respectivamente.

ARTÍCULO 32: ACTOS DE OTROS FUNCIONARIOS. Los demás funcionarios del Ente, serán competentes para el ejercicio de las atribuciones determinadas en los manuales de funciones y procedimientos.

ARTICULO 33: CONTROL DE LEGALIDAD. Los actos de los funcionarios dependientes de Gerencia, estarán sometidos al control jerárquico por parte de éste, tanto desde el punto de vista de la legalidad como la de convivencia. El procedimiento administrativo termina con la decisión del Gerente.

ARTÍCULO 34: En todas las reuniones de la Junta Directiva habrá una persona que desempeñará las funciones de secretario, el cual será designado por el Gerente quien tendrá las funciones determinadas en el respectivo manual de funciones de la Entidad. Le corresponde además a dicho funcionario, la elaboración de las actas de la Junta Directiva y de la comisión que ésta designe, así mismo autenticar las copias de las actas de la Junta Directiva, los actos del Gerente y de los funcionarios subalternos.

ARTICULO 35: LIBROS DE ACTAS. De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, cada una de las hojas serán reubicadas por el secretario y las actas se numerarán en una forma continua, debiendo formarse un libro que se produzcan cada año, el cual se empastará para su conservación, de lo que conste en las actas darán fe con su firma la secretaria.



MUNICIPIO DE
SABANETA
para servirle!

ARTICULO 36: CONTROL FISCAL. El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o Municipal donde hubiere y la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37: INFORMES. El Gerente del Ente presentará un informe por escrito sobre el resultado de labores del INTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA, del año inmediatamente anterior con el respaldo del Balance a Diciembre 31.

ARTICULO 38: POSESIÓN. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente posesionarán ante el Alcalde Municipal y los empleados del Ente ante el Gerente.

ARTICULO 39: El presente acuerdo deroga en todas sus partes al acuerdo N° 001 de mayo de 2002.

ARTÍCULO 40: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, previa aprobación de la Junta Directiva del INDESA



MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DADO EN SABANETA A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008

Para constancia firman:

ROBERTO MONTOYA MONCADA

Presidente Junta Directiva

MAURICIO ALBERTO VELASQUEZ C.

Representante Del Mpio de Sabaneta

GONZALO MONCADA S

Representante Veredas.

MARY LUZ LONDOÑO ROMERO

Representante Sector Educativo

LEANDRO ADOLFO TORRES JARAMILLO

Representante INDEPORTES